RESOLUCIÓN Nº 98 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR" – ID N° 403.066.----------

Asunción, 02 de febrero de 2.022

VISTO: El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR" – ID N° 403.066**, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Providencia UOC N° 30/2.022 de fecha 02 de febrero de 2.022, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas. ----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 07 de diciembre de 2.021 recomienda: "***13. RECOMENDACIÓN***

Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, en concordancia con el **Artículo 60° del Decreto Reglamentario - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, el Artículo 65° Criterios de Adjudicación inciso "a" y al Artículo 28° Adjudicación de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas"**, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar, salvo mejor parecer de la superioridad, la Contratación Directa (CD) Nº 13/2021 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR"** – ID N° 403.066, a la firma **AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CÁCERES** con **RUC Nº 759.843-2,** por un monto Total de Gs.40.104.000.-IVA Incluido (Guaraníes cuarenta millones ciento cuatro mil) IVA incluido, conforme lo establecido en la Carta de Invitación siendo el sistema de adjudicación es **POR ÍTEM,** el plazo de vigencia del contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

Esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva el presente informe final, con la siguiente sugerencia, salvo mejor parecer de la superioridad:

DESCALIFICAR, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, en los Ítems N° 8, 9 y 11 respectivamente, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a los establecido en el Artículo 60° del Decreto reglamentario- **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, el Artículo 65° Criterios de Adjudicación inciso "a" y al Artículo 28° Adjudicación de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas"**. -

DESCALIFICAR, a la empresa **PROSPER S.R.L.**, en los Ítems N° 8, 9 y 11 y respectivamente, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a los establecido en el Artículo 60° del Decreto reglamentario- **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, el Artículo 65° Criterios de Adjudicación inciso "a" y al Artículo 28° Adjudicación de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas"**. -

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 98 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR" – ID Nº 403.066.----------

DECLARAR DESIERTO. los **Ítems N° 2 y 4,** conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03, en su Art. 30º inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR"** a la firma **AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CÁCERES, con RUC Nº 759.843-2,** por cumplir con las condiciones técnicas, legales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones

Monto Total Adjudicado en Contratación Directa (CD) Nº 13/2021 Gs. 40.104.000 – IVA Incluido (Gs. Cuarenta millones ciento cuatro mil) IVA Incluido.

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 2.051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: ***"...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".*** ----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: ***"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*** ----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que: ***"... La máxima autoridad institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*** ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 03/2.022 de fecha 10 de enero del 2.022, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: ***"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. SALVO MEJOR PARECER. ES NUESTRO DICTAMEN..."***----------

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2.018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 98 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SENATUR" – ID N° 403.066.----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2.021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS" – ID N° 403.066, (ítems 1, 3, 5, 6,7,8,9, 10,11,12,13)** a la empresa **AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CÁCERES**, con **RUC N° 759.843-2**, por un monto total de Gs. 40.104.000 – IVA Incluido (Gs. Cuarenta millones ciento cuatro mil) IVA Incluido.----------

Art. 2° DECLARAR DESIERTO los ÍTEMS N° **2 y 4,** conforme a lo dispuesto en la Ley 2.051/03, en su Art. 30° inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna.----

Art. 3° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/VC/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo